PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

_№ 347

PERÍODO LEGISLATIVO 2015

·
EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY MODIFICANDO LA LEY PROVI
CIAL 376 (LEY DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL ADHESIÓN A LA LEY NACIONA
Nº 24.449)
Entró en la Sesión de:
Girado a la Comisión №:
Orden del día Nº:
Older were re-







Fundamentos.

Señor Presidente:

Que la mayoría de las aseguradoras que operan en el mercado asegurador ofrecen a sus clientes el comprobante del seguro en formatos de archivo "pdf", ya sea vía mail, Internet e incluso a través de otras aplicaciones propias de cada compañía.

Que en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la Subsecretaría de Transporte del Gobierno de la Ciudad ha difundido que a la hora de controlar la documentación para circular, los Agentes de Tránsito aceptarán las versiones digitales de los comprobantes de seguro automotor, con el objetivo de facilitarle a los conductores la presentación de la documentación obligatoria (Nota publicada el 18/12/2014 http://www.clarin.com/ciudades/Transito-Seguro-Poliza-Tecnologia 0 1268873307.html).

Que en tal inteligencia, entendemos resulta conveniente incorporar al texto del art. 6º bis de la Ley provincial 376 (texto conforme Ley provincial 982), la posibilidad de acreditar la existencia y vigencia de la cobertura asegurativa exigida en el inciso c) del art. 40 de la Ley 24.449, a través de medios electrónicos.

Que, por otra parte, atendiendo a que la regulación del tránsito dentro de los ejidos urbanos es competencia de los municipios de la Provincia; se invita a los mismos a adherir a los términos de la presente iniciativa.

Por las razones expresadas, solicitamos a los señores Legisladores el acompañamiento a la presente iniciativa.

> C.P. DAMIAN LOFFLER Legisladol Provincial Poder Legislativo

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR Y, LOS HIELOS CONTINENTALES, SON Y SERAN ARGENTINOS"





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY

Artículo 1º.- Incorpórase como último párrafo del artículo 6º bis de la Ley provincial 376 el siguiente:

"A los fines de acreditar la existencia y vigencia del seguro obligatorio a que se refiere la presente norma, se admitirá la exhibición de los respectivos comprobantes en versiones digitales."

ARTICULO 2°: Invítase a los municipios de las ciudades de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande a adherir a la presente Ley.

ARTICULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial, y a las Municipalidades de la ciudad de Ushuaia, Tolhuin y Río Grande.

C.P. DAMIAN LOFFLER Legislatfor Provincial Poder Legislativo